

Nº 347/SEC/16

Valparaíso, 20 de diciembre de 2016.

A S.E. la Presidenta
de la República

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el
Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Introdúcense, en el artículo 3º de la ley
Nº 19.404, las siguientes modificaciones:

1) Agrégase, en el inciso cuarto, a continuación de la
palabra “empleador”, la expresión “, el sindicato”.

2) Intercálanse, a continuación del inciso quinto, los
siguientes incisos sexto y séptimo, nuevos, pasando los actuales incisos sexto, séptimo y
octavo a ser incisos octavo, noveno y décimo, respectivamente:

“La calificación de trabajo pesado de un determinado
puesto de trabajo producirá efectos ya sea que se desempeñe por trabajadores
contratados directamente por la entidad empleadora respectiva o bajo régimen de
subcontratación o puestos a disposición por empresas de servicios transitorios.

Las modificaciones a que hace referencia el inciso segundo del artículo 4° del Código del Trabajo no afectarán la calificación efectuada, salvo que se acredite que han variado los factores considerados en su evaluación.”.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero.- La presente ley entrará en vigencia el día primero del sexto mes posterior a su publicación en el Diario Oficial.

Artículo segundo.- Será aplicable a los puestos de trabajo calificados como trabajo pesado con anterioridad a la entrada en vigencia de esta ley, lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 3° de la ley N° 19.404, incorporado por la presente ley, a partir de la fecha de su entrada en vigencia.”.

- - -

Hago presente a Su Excelencia que esta iniciativa de ley tuvo su origen en moción del Honorable senador señor Juan Pablo Letelier Morel y de los ex senadores señores Jaime Gazmuri Mujica, Pedro Muñoz Aburto y Ricardo Núñez Muñoz.

- - -

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

RICARDO LAGOS WEBER
Presidente del Senado

MARIO LABBÉ ARANEDA
Secretario General del Senado